

SECRETARIA.- Palmira, (V.), 01-marzo-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela la cual regreso del Honorable Tribunal Superior – Sala Civil-Familia de Buga (V.), Magistrado Ponente Doctor FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO decidiendo que la competencia para conocer de esta acción constitucional recae en los Juzgados Circuito de Palmira (V.), la cual corresponde conocer a este Juzgado por haber sido repartida previamente. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Luz Marleny Tamayo C.C. N° 43.062.151
Accionando: Procuraduría General de la Nación
Radicación: 76 520 31 03 002 2023 00032 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Superior de Buga, el informe que antecede se procede a dar trámite a la acción de tutela incoada por la señora **LUZ MARLENY TAMAYO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **43.062.151**, actuando en representación y nombre propio, contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y al **DERECHO A LA PROPIEDAD** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción a la siguiente funcionaria de la entidad accionada la Procuraduría General de la Nación a la doctora **MARGARITA CABELLO BLANCO**.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectada otra entidad con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vincula de oficio a la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** cuya registradora es la doctora **JACKELINE BURGOS PALOMINO**.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada se le notificará y dará plazo para que se defiendan.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **LUZ MARLENY TAMAYO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **43.062.151**, contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en cabeza de la doctora **MARGARITA CABELLO BLANCO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, al **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** y al **DERECHO A LA PROPIEDAD**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **PALMIRA (V.)**, cuya registradora es la doctora **JACKELINE BURGOS PALOMINO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR a la Procuradora General de la Nación, doctora **MARGARITA CABELLO BLANCO** accionada en este asunto y la vinculada **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de Palmira (V.), que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación de esta auto, manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar sus pruebas.

TERCERO: PRUEBA DE OFICIO: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520310300220230003200
Auto asume conocimiento tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc342b71e5cd9d8b17a5df46749405ca320ea577fe946bab55618636303ba23**

Documento generado en 02/03/2023 10:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>